

Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad

12-04-2013

Normativas

Objeto:

El presente real decreto regula el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, desarrollando su contenido, estructura y funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I del Título I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Finalidad y ámbito territorial.

1. La finalidad de este real decreto es crear el instrumento que permita disponer de una información objetiva, fiable y comparable, lo más actualizada posible, en todo el ámbito territorial, que permita identificar y conocer el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, su estado y tendencias, todo ello para:

- a) Fundamentar la elaboración y aplicación de políticas y acciones en materia de conservación, gestión y uso sostenible.

- b) Difundir los valores del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad a la sociedad en su conjunto.

- c) Contribuir como fuente de información para atender a los compromisos internacionales suscritos por el Estado Español.

2. Su ámbito territorial comprende el territorio nacional y las aguas marinas bajo soberanía o jurisdicción nacional, incluyendo la zona económica exclusiva y la plataforma continental.

Concepto:

El Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se regirá por los siguientes principios:

- a) Difusión: La información deberá ponerse a disposición de los ciudadanos, facilitando su búsqueda, visualización y descarga, utilizando para ello los soportes tecnológicos que mejor permitan su difusión y disponibilidad; siguiendo lo establecido por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

- b) Rigor técnico: Todos los datos integrados en el Inventario serán recogidos conforme a una metodología que garantice, con validez científica técnica demostrable, la armonización en el ámbito nacional y, en su caso, europeo.

- c) Coherencia: Deberá existir coherencia entre los diferentes componentes del Inventario, en cuanto a contenido, datos y nomenclatura.

- d) Interoperabilidad con los sistemas equivalentes de ámbito europeo, paneuropeo o global; entendida como la capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

Se detallan los siguientes aspectos:

- CAPÍTULO I: Disposiciones generales
- CAPÍTULO II: Estructura y Contenido del Inventario
- CAPÍTULO III: Gestión del Inventario
 - ANEXO I: Descripción de los componentes del inventario
 - ANEXO II: Componentes Prioritarios
 - ANEXO III: Componentes Fundamentales
 - ANEXO IV: Áreas temáticas en las que se deberán agrupar los indicadores del Sistema de Indicadores

Base legal:

[Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.](#) [1]

Resolución de 22 de marzo de 2013, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, por la que se establecen los dos primeros elementos del Inventario Español de Hábitats Marinos: la lista patrón de los tipos de hábitats marinos presentes en España y su clasificación jerárquica.

<http://www.besana.es/sites/default/files/res2013-22-03-27440-27441.pdf> [2]

Enlaces:

[1] <http://www.besana.es/legislacion/leg/boe/RD2011-556-47905-47932.pdf>

[2] <http://www.besana.es/sites/default/files/res2013-22-03-27440-27441.pdf>